"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1923

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 3667/2009, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.240, DEL 26 DE MAYO DE 2008».

Asunción, 10 de junio de 2019

Nº 356

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda e individualizada como Expedientes M.H. N°s. 40.327/2019, 43.510/2019 y 43.965/2019;*

La Ley N° 904/1963, «Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio»;

La Ley N° 1095/1984, «Que establece el Arancel de Aduanas»;

La Ley N° 9/1991, «Que establece el Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay»;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 125/1991, «Que establece el Nuevo Régimen Tributario», y su modificación parcial por Ley N° 2421/2004, «De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal»;

La Ley N° 596/1995, «Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto»;

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero»;

La Ley N° 2748/2005, «De Fomento de los Biocombustibles»;

El Decreto N° 11.527/2007, «Por el cual se establecen regímenes especiales de liquidación de impuestos en aplicación de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 2421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"»;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes

Abog. [illegible] VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

Cexter/2019/4259

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1923

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 3667/2009, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.240, DEL 26 DE MAYO DE 2008».

El Decreto Nº 3667/2009, «Por el cual se reglamenta el "Régimen de incentivos para fomentar el desarrollo de los Biocombustibles en el país" y se deroga el Decreto N° 12.240 del 26 de mayo de 2008»;

El Decreto Nº 10.703/2013, «Por el que se reglamenta la Ley Nº 2748/2005, "De Fomento a los biocombustibles" y se derogan los Decretos N°s. 7412, de 27 de abril de 2006, N° 4952, del 23 de agosto de 2010»;

Nº_____

El Decreto Nº 6654/2016, «Por el cual se dispone la aplicación de aranceles a la importación de bienes de los sectores automotriz y azucareros originarios del MERCOSUR y se deroga el Decreto Nº 8104, del 27 de diciembre de 2011 y sus decretos modificatorios»;

El Decreto Nº 6655/2016, «Por el cual se incorporan al Ordenamiento Jurídico Nacional las Resoluciones N°s. 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto Nº 8103, del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios»; y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

CONSIDERANDO: *Que es objetivo del Gobierno Nacional promover la utilización de combustibles menos contaminantes y de relativa abundancia en el país, para lo cual debe incentivarse el desarrollo de infraestructura destinada a facilitar su comercialización.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes

Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

Que es necesario impulsar la mejora continua en la implementación de las políticas integrales orientadas al sector de biocombustibles, permitiendo a los agentes intervinientes el escenario de previsibilidad requerido para el fomento de las inversiones.

Cexter/2019/4259

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1923.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 3667/2009, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.240, DEL 26 DE MAYO DE 2008».

-3-

Que es conveniente adaptar la importación y comercialización de vehículos flex fuel y 85 a sistemas prácticos de aplicación y control.

Que es imperioso precisar el alcance del Artículo 3° del Decreto N° 3667/2009, que reglamenta el Régimen de incentivos para fomentar el desarrollo de los Biocombustibles en el país, definiendo claramente el tipo de vehículo que debe ser beneficiado bajo este régimen.

N°_____

Que el Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT N° 103/2019.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería emitió su parecer en los términos de la Nota MAG N° 619, del 30 de mayo de 2019.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes

Que el Ministerio de Industria y Comercio manifestó su opinión de conformidad con la Nota S. N° 329/2019.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 831/2019.

Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

Que la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, se pronunció conforme con el Memorándum SSEE N° 419/2019.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

Cexter/2019/4259

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1923.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 3667/2009, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.240, DEL 26 DE MAYO DE 2008».

-4-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- *Modifícase el Artículo 3º del Decreto Nº 3667/2009, «Por el cual se reglamenta el "Régimen de incentivos para fomentar el desarrollo de los Biocombustibles en el país", y se deroga el Decreto N° 12.240, del 26 de mayo de 2008», el cual queda redactado de la siguiente manera:*

Nº_____

«Art. 3°.- *Son vehículos flex fluel los que están diseñados para funcionar adecuadamente con 85% de alcohol (E85) o 100% de alcohol (E100). Cualquier vehículo con menor tolerancia de alcohol que el E85 no será considerado flex. A los efectos de su importación y comercialización, igualmente será necesaria la presentación del Certificado Técnico Visado, expedido por el fabricante de los vehículos, identificando si son Flex Fluel E85 o E100».*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN Decretos y Leyes

Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

Art. 2°.- *El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.*

Art. 3°.- *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.*

Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Cexter/2019/4259